

COMUNICADO OFICIAL DE DUGAR DE BALADRAR (JUAN MANUEL DURÁ Y ANA GARCÍA).

Desde esta página, como únicos propietarios del afijo DUGAR DE BALADRAR, y asesorados por nuestros abogados Celia Montiel y Francisco Calderón, queremos hacer un comunicado oficial a nuestros seguidores y a cualquiera que pudiera estar interesado, sobre determinadas cuestiones que, por su importancia y trascendencia resultan de gran interés para todos los amantes del STAFFORDSHIRE BULL TERRIER.

Desde hace tres años, se han venido haciendo públicas una serie de FALSAS manifestaciones por parte de D. Jesús Cabezón Toledo, (vangerbull) contra nuestras personas y contra nuestros perros.

Con fecha 11 de Octubre de 2013, tal como exige la ley en España para los delitos de injurias y calumnias, y previamente a presentar la Querrela Criminal, tuvo lugar el Acta de Conciliación, como acto de buena voluntad por nuestra parte en la que se le otorgó al sr Cabezón la oportunidad de retractarse de sus actos y así nuestros abogados no presentar la querrela criminal contra él. Es un acto de buena voluntad por parte de los denunciadores para evitar al denunciado que el proceso comenzado por nuestros abogados siguiera adelante. Visto que Cabezón no corrigió en su actitud, nuestros abogados siguieron con el procedimiento penal.

Al ser presuntamente constitutivas de varios delitos, en fecha 19 de Febrero de 2014 se presentó una querrela, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de Instrucción nº 4 de Granada.

Tras la sustanciación de la correspondiente investigación penal, el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Granada apreció la concurrencia de indicios racionales de criminalidad frente a D. Jesús Cabezón, acordando la apertura de juicio oral frente al mismo por la comisión de un presunto delito continuado de injurias y calumnias con publicidad, y un presunto delito contra la propiedad industrial, con penas de hasta cuatro años de prisión y de los que resultamos perjudicados D. Juan Manuel Durá y D^a. Ana María García, exigiéndole además la prestación de fianza por importe de 65.000€.

A pesar del informe en contra del Fiscal y el escrito de defensa del abogado de Cabezón, el Juez de instrucción vio suficientes indicios de delitos como para continuar adelante el procedimiento y enviar el expediente al juzgado de lo penal nº2 de Granada.

El Juzgado de lo Penal número 2 de Granada señaló el día 9 de mayo de 2016 para la celebración de juicio oral. Llegada la fecha del Juicio, en la Sede de los Juzgados y sin que el Juicio llegara a celebrarse, el Sr. Cabezón reconoció los hechos y asumió su responsabilidad, alcanzando nuestros abogados y los abogados del Sr. Cabezón el siguiente acuerdo:

Si el Sr. Cabezón, reconocía públicamente y por medio de su blog y facebook determinadas cuestiones, nosotros retiraríamos la acusación contra él, y por lo tanto resultaría absuelto de nuestras acusaciones.

Así, entre los abogados, con la intervención del Juez, se llegó al siguiente acuerdo, que fue grabado en el Juzgado y firmado por los abogados de ambas partes:

1º siente haber causado perjuicio de forma calumniosa e injuriosa con sus palabras y que admite el reconocido prestigio de D Juan Manuel Durá y Dña Ana María García.

2º reconoce que la titularidad y propiedad del afijo Dugar de Baladrar es de D Juan Manuel Durá y Dña Ana García.

3º el señor Cabezón solo tiene derecho al uso y disfrute de Owenstaff Duke of Dugar, y que el pedigree, la cría y la propiedad de este perro es del Sr Juan Manuel Durá y la Sra Ana García y que el perro no criará más.

Tras la firma de este acuerdo, el Sr. Cabezón está obligado a publicar desde el día de 09 de mayo de 2016 tanto en su blog como en su face book, en abierto y en español y en inglés de forma legible, el contenido íntegro del mismo. Y Dugar de Baladrar, tiene el derecho de publicar como y cuando quiera el presente acuerdo, así como darle la publicidad que le parezca oportuno.

No obstante lo anterior, también publicamos certificado de la (SOCIEDAD CANINA) que remitió al juzgado de lo penal nº2 de Granada, en el que constan los siguientes extremos:

- 1- La RSCE certifica que el afijo Dugar de Baladrar es propiedad exclusiva de don Juan Manuel Durá Soler y Dña Ana María García Moreno.
- 2- Certifica que el perro Vangerbull Holt Fast con LOE 2046403 está registrado en la RSCE con este nombre NO como Vangerbull Dugar Holt Fast como el sr Cabezón afirmaba y aportó en su documentación en los juzgados.
- 3- Que el ejemplar Belnite Ambrosius con LOE 1563548 está registrado en la RSCE con este nombre NO como Jesús Cabezón aportó en su documentación presentándolo como Belnite Ambrosius At Dugar de Baladrar.
- 4- Que la inclusión de un afijo en el nombre de los cachorros es potestad exclusiva de los propietarios de tal afijo, y no puede ser usado por otros criadores.
- 5- Que no existe ninguna obligación de que el propietario de un perro sea el único quien pueda presentarlo en las exposiciones caninas, que cualquier persona sin ser el dueño del perro puede exhibirlo, al contrario de cómo el sr Cabezón afirma.
- 6- Que no hay constancia de que el sr Cabezón, tal como afirmó en su declaración, haya solicitado a la RSCE ninguna reclamación con relación al pedigree de Owenstaff Duke of Dugar.
- 7- Que en los años 2008 y 2009 no existía ninguna normativa que exigiese a los criadores a entregar cachorros con 3 meses de edad radiografiados de displasia de cadera, como el sr Cabezón afirmó en su declaración.

La finalidad de este comunicado es la de dar publicidad y desmentir todas las manifestaciones que hasta la fecha ha podido realizar el Sr. Cabezón sobre los siguientes aspectos:

El Sr. Cabezón se ha adjudicado la propiedad de nuestro perro Owenstaff Duke of Dugar cuando nunca ha sido propietario del mismo, ya que sobre el animal únicamente tiene un derecho de uso y disfrute. Y esto ha sido así desde que se ha firmado el contrato de cesión del animal. Nunca ha pagado ni medio céntimo por la cesión de Duke of Dugar.

El pedigree de dicho animal, ha sido y seguirá siendo de DUGAR DE BALADRAR, es decir, nuestro, y nunca hemos estado obligados a cederlo como él ha publicado.

El control de la cría del animal, es, y ha sido siempre nuestro, si bien hemos tenido conocimiento a través de varias personas de que el Sr. Cabezón ha podido criar con él animal sin inscribir a los cachorros. Por esta razón figura en el acuerdo que ser publicado que no se va a criar nunca más con

este animal, y por lo tanto, cualquier persona que acepte cruces con este animal aún sin inscribir los cachorros, estará infringiendo la ley.

El Sr. Cabezón no puede adjudicarse el afijo de DUGAR DE BALADRAR, puesto que los únicos titulares del mismo somos Juanma Durá y Ana García, ya que se corresponde con la primera sílaba de nuestros apellidos.

El Sr. Cabezón no ha ganado ningún juicio, porque no ha llegado a celebrarse ningún juicio. Es absolutamente falso cualquier comentario que el Sr. Cabezón haga en estos términos. No ha salido absuelto de ningún juicio, sino que nosotros hemos retirado la acusación contra él, una vez que él ha reconocido los hechos que forman parte del acuerdo. Ha estado acusado durante tres años de los delitos que constan en el acuerdo y jamás ha salido victorioso de ningún juicio. El hecho de que nosotros hayamos retirado la acusación contra él, lleva implícita la absolucón, pero por nuestro perdón, no porque haya resultado victorioso de nada, sino más bien ha resultado obligado a publicar el acuerdo en los mismos medios en los que ha publicado las cosas que han resultado inciertas.

Y para demostrar que nunca nos ha motivado ninguna razón económica en este procedimiento, hemos renunciado a cualquier indemnización dineraria que hubiera podido resultar a nuestro favor, por lo tanto, también es falso que se haya resuelto a su favor sobre este extremo.

No obstante lo anterior, también publicamos certificado de la Real Sociedad Canina en el que constan estos derechos a nuestro favor, sin necesidad de hacer mayor consideración al respecto.

Por lo tanto, cualquier otra interpretación del acuerdo alcanzado, así como cualquier mención a un supuesto juicio que nunca se ha celebrado SON FALSOS puesto que el Sr. Cabezón ha reconocido los hechos sin necesidad de que se celebre ningún juicio, consiguiendo de esta forma que DUGAR DE BALADRAR RETIRASE LAS ACUSACIONES CONTRA ÉL.

Disponemos de la grabación de vídeo (igual que dispone de ella el Sr. Cabezón) que ha sido efectuada por el Juzgado de lo penal de Granada que constata la veracidad de todo lo manifestado en este comunicado.

Y para que conste a los efectos oportunos se publica en Madrid a través de las redes sociales de internet a día 10 de mayo de 2016.